



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-166137-2025 de fecha 11 de abril de 2025; Hoja de Ruta N° T-166732-2025 de fecha 11 de abril de 2025 y Hoja de Ruta N° T-173452-2025 de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 0173-2025-MTC/17.02.12-GMCM de fecha 07 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la Empresa **TRANSPORTES R&Y E.I.R.L.-** en adelante El Transportista- con Registro Único de Contribuyente N° 20600028309, con domicilio en Mza. B, lote 25 Res. Las Praderas de Pariachi 4ta Etapa, Distrito Ate, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **V2K888, AMI722, AUE866, AVK851, AWG855, AYB807, AWP909, AZR918, V9G819, BCP770, ANV996, AUD870, ASC985, BBN852, BEK891, ARD774, ARY904, ASX798, AWW943, V9D816, BKI842, BAQ947, AXW996, BSW758, BFV700, BFG744, BMN994, BBH747, CCS754, CCR846 y CCR727;**

Que, mediante expediente N° 2015-029917 de fecha 18 de mayo de 2015, se otorgó a El Transportista la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° **1559033CNG**, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 18 de mayo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2025;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el Reglamento establece los requisitos y condiciones que debe cumplir el transportista para permanecer en el servicio público de transporte terrestre de mercancías;

Que, con el **Informe N° 0173-2025-MTC/17.02.12-GMCM**, se señala que, el Transportista cumple con lo exigido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3798526> ingresando el número de expediente **T-166137-2025** y la siguiente clave: OBNGCN .



Resolución Directoral

por D.S. N° 017-2009-MTC, y requisitos compendiados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.

Que, es obligación de El Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28° del Reglamento;

Que, El Transportista debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a el transportista **TRANSPORTES R&Y E.I.R.L.** mediante expediente N° 2015-029917 de fecha 18 de mayo de 2015, renovación que comenzará a computarse a partir del 18 de mayo de 2025 hasta el 18 de mayo de 2035, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **V2K888, AMI722, AUE866, AVK851, AWG855, AYB807, AWP909, AZR918, V9G819, BCP770, ANV996, AUD870, ASC985, BBN852, BEK891, ARD774, ARY904, ASX798, AWW943, V9D816, BKI842, BAQ947, AXW996, BSW758, BFV700, BFG744, BMN994, BBH747, CCS754, CCR846 y CCR727.**

Artículo 2.- Emitir la Tarjeta Única de Circulación Electrónica- TUCE de las unidades vehiculares de placas de rodaje **V2K888, AMI722, AUE866, AVK851, AWG855, AYB807, AWP909, AZR918, V9G819, BCP770, ANV996, AUD870, ASC985, BBN852, BEK891, ARD774, ARY904, ASX798, AWW943, V9D816, BKI842, BAQ947, AXW996, BSW758, BFV700, BFG744, BMN994, BBH747, CCS754, CCR846 y CCR727.**

Artículo 3.- El Transportista, deberá mantener actualizado el registro de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° **20080018581** (usuario y clave de acceso).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3798526> ingresando el número de expediente **T-166137-2025** y la siguiente clave: OBNGCN .



Resolución Directoral

Artículo 4.- El Transportista, deberá mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular–CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro de Accidente de Tránsito – SOAT de su FLOTA VEHICULAR, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28º del RENAT.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a el transportista **TRANSPORTES R&Y E.I.R.L.**

Artículo 7.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JJTT/kmc/gchm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3798526> ingresando el número de expediente **T-166137-2025** y la siguiente clave: OBNGCN .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

